

CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO

Comparecen: En Arica, 12 de Febrero del 2021 de una parte, el CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA, R.U.T. N° 53.333.710-4, Institución de Educación Superior, representada por la Rectora Sra. Marta Teresa Meza Lavín, cédula de identidad número 7.145.51-7, ambos domiciliados en Arturo Prat 305 segundo piso, de la ciudad de Arica, en adelante el CFT Estatal y por la otra el SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO, R.U.T. N° 62.000.660-2, representada por la Directora Ejecutiva (s) María José Urrutia Iglesias, cédula de identidad N° 13.006.531-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en Blanco Encalada 255 Arica, en adelante “SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO” quienes acuerdan suscribir el presente convenio.

DECLARACIONES:

Declara el CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA:

- 1- Que el CFT Estatal ha sido creado en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.910 de fecha 21 de marzo del 2016, fijándose sus estatutos mediante el Decreto con Fuerza del 2017 del MINEDUC.
- 2- Que el CFT Estatal es una persona jurídica, de derecho público, autónoma y funcionalmente descentralizada, cuyos fines son los siguientes:
 - a) La formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica y en mejorar su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación y especialización, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional; en este sentido, también incorporará la formación cívica y ciudadana.
 - b) Contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de la Región de Arica y Parinacota, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de ella.
 - c) Contribuir a la diversificación de la matriz productiva de la región en que tiene su domicilio y del país, favoreciendo la industrialización y agregación de valor.

de educación superior para, entre otros, favorecer la formación inicial docente y el desarrollo profesional, la innovación pedagógica y la investigación educativa. En el caso de la educación técnico – profesional, dichos convenios podrán abordar la coordinación de trayectorias educativas, el acceso a prácticas.

6.- Que por medio del Decreto N°72 de 2018 del Ministerio de Educación se fijó la denominación, ámbito de competencia territorial y domicilio, que indica que el Servicio Local de Educación Pública Chinchorro inicia sus funciones el día 03 de Enero de 2019.

7.- Que, el artículo 21° de la ley N° 21.040, prescribe que la dirección y administración de cada servicio local estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien será el jefe superior del servicio.

8.- Que el Decreto N° 62 de 2020 del Ministerio de Educación, designa Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro de la Región de Arica y Parinacota.

9.- El Servicio Local de Educación Pública Chinchorro señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, Blanco Encalada 255, región de Arica y Parinacota.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales para la cooperación académica entre las partes, enseñanza, la difusión del conocimiento y la cultura, la vinculación con el medio, gestión estratégica a través de instituciones de educación, dentro del ámbito de su competencia y, especialmente, promover el intercambio de profesionales, estudiantes mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan y el acceso a prácticas laborales para estudiantes del CFT Estatal de Arica y Parinacota.

SEGUNDA: Alcance

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por las partes en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicos, con la debida aprobación y que serán incorporados como anexos al presente convenio.

Permitir el acceso a prácticas laborales, en los distintos establecimientos con dependencia del Servicio Local de Educación Chinchorro, de acuerdo a las disponibilidades y si el financiamiento lo permite.

Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio General.

TERCERA: Modalidad de Cooperación

Las áreas de cooperación incluyen, sujetas a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido al CFT Estatal de Arica y Parinacota y Servicio Local de Educación Pública, entendiendo esta cooperación bidireccionalmente, en la medida que se estime conveniente y viable en cualquier aspecto y que ambas partes sientan que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre ambas instituciones.

La ayuda que proporcionará cada parte contractual será la enseñanza, intercambio de cuerpo docente, profesional y estudiantes, que se consideren beneficiosos por las dos instituciones.

SÉPTIMA: Vigencia, Prórroga, término y modificación.

i.- Vigencia:

El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de cinco años a partir de la fecha de su última firma.

ii.- **Término:** El presente convenio concluirá al término de su vigencia, no obstante, lo cual se deja establecido que, igualmente, las partes estarán facultados para ponerle término en forma anticipada mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año.

iii.- **Prórroga:** El convenio puede ser prorrogado por mutuo consentimiento de ambas partes.

iv.- **Modificación:** Este convenio puede ser modificado y tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de un anexo de convenio que se considerará parte integrante del original.

OCTAVO: Personerías

La personería de doña **MARTA MEZA LAVÍN**, para representar al CFT Estatal de Arica y Parinacota, consta en el Decreto de Nombramiento 53 del Ministerio de Educación de fecha 11 de Marzo del 2020.

La personería de doña **JULIA ORÓSTEGUI BEOVIC** para representar al Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, consta en el Decreto N° 11 de fecha 19 de enero de 2021 del Ministerio de Educación que establece el orden de subrogación del cargo de Director Ejecutivo.

NOVENO: Copias

El presente convenio se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.

EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente documento por duplicado, en español, de igual contenido y a un solo efecto.




RECTORA
MARTA MEZA LAVÍN
 RECTORA
 CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA
 ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA




JULIA ORÓSTEGUI BEOVIC
 DIRECTORA EJECUTIVA (S)
 SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN
 PÚBLICA DE CHINCHORRO - CHILE